

EL ORIGEN DEL PATRIMONIO COMO POLÍTICA PÚBLICA EN COLOMBIA, Y SU RELEVANCIA PARA LA INTERPRETACIÓN DE LOS VÍNCULOS ENTRE CULTURA Y NATURALEZA¹

LEONARDO GARAVITO GONZÁLEZ*

Este texto tiene como objeto presentar cómo se han definido los referentes sobre el patrimonio nacional en el campo de la política pública y cómo, estos, configuran una propuesta de vínculo entre cultura y naturaleza a partir del establecimiento y diferenciación de los conceptos de patrimonio cultural y natural. Los referentes son los significados formales sobre el patrimonio (y sus transformaciones) que han sido formulados en la legislación nacional. Para tal efecto, el contenido se divide en dos períodos: antes y después de 1991. Esta partición responde a que los referentes sobre el patrimonio nacional de forma anterior a la Constitución de 1991

son adoptados a partir de convenios o acuerdos internacionales. Mientras que, de manera posterior, se complementan con la inclusión de particularidades de los contextos nacionales locales a su definición y gestión. La sistematización de los referentes sobre el patrimonio está encaminada a dar una respuesta a la pregunta ¿hay una política pública sobre el patrimonio en Colombia?

De forma general una política pública se define como “*un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o un espacio geográfico*” (Meny y Thoening, 1989, 130). Desde un punto de vista complementario, “*hay política pública cuando*

* Docente e investigador de la Facultad de Finanzas, Gobierno y Relaciones Internacionales de la Universidad Externado de Colombia. Correo electrónico: luis.garavito@uexternado.edu.co Artículo entregado el 7 de febrero del 2006. Aprobado el 12 de marzo de 2006.

¹ El siguiente artículo se encuentra en el marco de un proyecto Colciencias-Universidad Externado de Colombia, llamado: ‘Representaciones y prácticas en torno al patrimonio cultural y natural de la ciudad. Los casos del Centro Histórico y el Humedal de Córdoba’, Contrato 0365-2003. Ejecutado por el grupo de investigación: *Procesos Sociales, Territorios y Medio Ambiente* en el Centro de Investigación sobre Dinámica Social -CIDS- (Facultad de Ciencias Sociales y Humanas).

una autoridad local o nacional intenta, a través de un programa de acción coordinado, modificar el ámbito cultural, social o económico de actores sociales, considerados en general dentro de una lógica sectorial” (Muller, 2002, 51). La caracterización de una lógica sectorial del patrimonio se relaciona con la identificación de los referentes a través de los cuales el sistema político define el patrimonio. No obstante, los referentes son dinámicos en tanto susceptibles de ser reformulados y, en consecuencia, capaces de transformar la comprensión, la gestión y los alcances de un sector, en este caso, el del patrimonio. Así para contestar la anterior pregunta, es importante identificar cómo y cuándo se han reformulado los referentes sobre el patrimonio en Colombia.

Los gobiernos colombianos han demostrado un interés sostenido por el patrimonio a lo largo de su historia. Desde el origen del Estado colombiano, éstos han declarado distintos tipos de objetos como patrimonio. El agregado de estas declaraciones conforma un conjunto que representa, desde un punto de vista gubernamental, el inventario de bienes que configuran el ‘patrimonio cultural nacional’. En este sentido el patrimonio nacional distingue un conjunto de bienes como propiedades de la nación. La declaración de patrimonios ha incluido desde trofeos de la lucha de independencia, monumentos, conjuntos arquitectónicos, parques, obras de arte, festivales, hasta la diversidad lingüística y biológica. La ges-

tión de esta creciente cantidad y diversidad de bienes patrimoniales plantea un reto administrativo para el Estado.

Desde inicios del siglo XX hasta ahora los gobiernos en Colombia han producido una legislación sobre el patrimonio nacional. Estas normas ofrecen los referentes, es decir las definiciones, sobre el patrimonio nacional que enmarcan y delimitan el actuar gubernamental, la gestión. Este desarrollo legislativo está caracterizado principalmente por la adhesión a tratados y convenios internacionales desde la década de 1930. A través de esto se evidencia la importancia del sistema político internacional en la definición de los significados en relación con el patrimonio nacional en Colombia y, por lo tanto, en sus modos de gestión. No obstante, tras la formulación de la Ley 397 del 1997 o Ley de Cultura, el gobierno propone nuevos elementos para la revisión de los referentes ya existentes que, sin contradecir los convenios internacionales, tenga en cuenta la diversidad del contexto nacional.

De forma puntual, a partir de la *Convención Internacional para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural* (1972) se reformulan los referentes del patrimonio tanto cultural como natural. Esta forma de ver ha sido influyente en Colombia desde la ratificación del convenio en 1983. Sin embargo, esta propuesta ha desencadenado un debate internacional muy pertinente para la formulación y gestión de políticas públicas sobre el patrimonio nacional y los bienes que agrupa.

Según Battise y Bolla (2003, 29) el debate sobre la definición del patrimonio se puede sintetizar en tres preguntas principales: 1. ¿Qué se debe entender por patrimonio natural?, 2. ¿Dónde comienza el dominio de lo cultural?, y 3. ¿Cómo definir los criterios de valoración para establecer un valor universal o excepcional?

Estas preguntas se relacionan con las formas en que el sistema político internacional y los estados definen el vínculo entre la cultura y la naturaleza. Según Battise, la aplicación de la convención de 1972 se ha traducido en una búsqueda de paridad y equilibrio entre el sector cultural y natural. Es decir, que ambos reciban una atención, unas organizaciones responsables y un presupuesto equitativo en sus proyectos. Sin embargo, esta forma de funcionar plantea lo natural y lo cultural como dos dimensiones independientes entre sí, como dos tipos de patrimonio distintos. La excepción a la regla se ha desarrollado en el conjunto del patrimonio mixto, en el cual un objeto puede poseer un valor tanto cultural como natural, aunque, en la gran mayoría de casos, los bienes declarados patrimonio son relacionados a uno u otro conjunto de forma excluyente.

Sin embargo, el debate acerca de la relación entre naturaleza y cultura está lejos de un consenso tanto en el ámbito político como en el académico. No obstante, como punto de referencia, vale la pena considerar algunas propuestas contemporáneas como la de Roszak (2001) en la cual, sea lo que sea, aquello que

se distinga como fenómenos naturales o culturales ambos hacen parte de un mismo continuo. Es decir, que la cultura y la naturaleza se encuentran intrincadas de forma íntima y, por lo tanto, no existen fenómenos culturales o naturales de forma exclusiva.

Visto de otra forma, los fenómenos culturales en particular, y en general todos los aspectos de la vida humana, han emergido y están sostenidos por un entorno ecológico (Lovelock, 1992; Leakey y Lewin, 1999). En esa medida el ser humano, la sociedad y sus productos, como por ejemplo los bienes patrimoniales, hacen parte de una deriva natural (Maturana, 1984). Así, a manera de síntesis se propone que la relación entre cultura y naturaleza implica una complementación mutua: no es posible darle significado a lo natural sin una base cultural y un lenguaje que lo sustente; y al mismo tiempo, la cultura y la vida humana en general son sostenidas por un entorno ecológico (asimilable en este caso, a lo natural).

En relación con lo anterior, en Colombia, la Constitución de 1991 brinda una jerarquía constitucional al tema del patrimonio cultural y, sin nombrar el patrimonio natural, acoge la protección y defensa del medio ambiente como obligación del Estado y de los particulares (Amaya, 2002, 145). Asimismo, implica una reforma en la estructura y el funcionamiento del Estado, la cual tiene consecuencias directas sobre la acción gubernamental en general y, por lo tanto, también en el

campo del patrimonio. Entre las reformas centrales se encuentran:

1. La instauración del modelo de democracia participativa a cambio del modelo representativo. Esto implica la revisión del modelo arriba-abajo, donde la identificación y la gestión de los objetos declarados patrimonio es, principal o exclusivamente, realizado por organizaciones gubernamentales (Salazar, 1999, 52). En contraste, la democracia participativa favorece un modelo en el cual la identificación y gestión del patrimonio incluye de forma necesaria a las personas y comunidades.
2. La declaración constitucional de una identidad multicultural. Esto legitima la identificación de bienes patrimoniales locales en relación con grupos particulares. Al contrario de un modelo de identidad nacional unívoca (p. ej. un gobierno central, un lenguaje, una etnia, un credo, etc.), donde la declaración de patrimonio puede enfocarse en la reafirmación de su carácter unitario y oscurecer la identificación de otros patrimonios en grupos específicos.
3. La reforma en la administración pública hacia un sistema descentralizado, lo cual brinda de forma progresiva la autonomía, la responsabilidad y los medios para que los gobiernos locales de las entidades territoriales desarrollen estrategias propias de identificación y gestión del patrimonio. Así, en la escala municipal el artículo 313 de la Constitución plantea

que corresponde a los concejos “*dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio*”.

Sin embargo, antes de iniciar con la profundización en los períodos anterior y posterior a la reforma constitucional de 1991, es importante introducir una consideración general acerca de los alcances en la gestión del patrimonio en la actualidad. En este sentido es conveniente no dejar de preguntar ¿qué es patrimonio? y ¿para qué el patrimonio?

En principio, el patrimonio puede relacionarse con una ‘*herencia recibida entendida como un valor pertinente para ser preservado*’ (Audrerie, et al., 1998), o ‘*algo legado del pasado que se quiere conservar*’ (Contreras, 2002, 23). Según estas definiciones la gestión del patrimonio implicaría la integración de dos criterios de valoración: 1. Un valor simbólico como referente para la construcción y conservación de la memoria colectiva, y, 2. Un valor económico como bienes de interés público que pueden ser utilizados para estimular el desarrollo de mercados emergentes como el turismo a distintas escalas.

En tanto el valor simbólico del patrimonio es importante resaltar que más allá de un interés por la historia o la memoria de una comunidad, el patrimonio también reinventa y ‘*traslada el pasado hacia el presente, con el fin de revivirlo y gestionarlo para el futuro*’ (Tello, 2002, 11). Así la identificación y gestión del patrimonio en

un territorio refleja proyectos políticos y económicos específicos, e incluso ‘se puede atribuir la invención del patrimonio al interés de grupos hegemónicos por perpetuar su dominación sobre las clases excluidas’ (Tello, 2002, 9).

En relación con el valor económico del patrimonio se encuentra otra propuesta que resalta la necesidad de diferenciar los proyectos patrimoniales de los turísticos (Luque, 2004, 62). Estos dos tipos de proyectos, a pesar de ser potencialmente complementarios, no serían iguales:

de comercialización indiscriminada ni estar sujeto a patrones de mercantilización que lo conviertan en apéndice de estrategias publicitarias o comerciales de empresas y productos, desvirtuando su valor cultural”.

Un ejemplo de este tipo de tensiones se encuentra en el caso actual acerca del manejo de los parques y reservas naturales nacionales (*El Tiempo*, 2005). Aunque estos lugares ya han sido propuestos o declarados como patrimonio existe una controversia a acerca de quién y cómo deben ser administrados y, por tanto, a dónde y a para qué van

Proyectos patrimoniales.	Proyectos turísticos
Proteger, conservar, conocer y difundir el patrimonio cultural de los pueblos	Facilitar los viajes o estancias realizadas por placer, en momentos de ocio y tiempo libre de los ciudadanos
Llegar a un mejor conocimiento de la comunidad a la que pertenecemos, para tener un lugar en el mundo, una identidad que nos sitúe, y nos ayude a valorar nuestra comunidad y nuestro entorno	Conseguir el viaje con finalidades lúdicas, culturales y sociales, ya que el turismo bien entendido es en primer lugar una forma enriquecedora de ver y entender el mundo desde nuestra identidad, salvaguardada por un patrimonio que nos espera y nos sitúa en el mundo

Según lo anterior una política pública sobre patrimonio, o su ausencia, se relacionaría directamente con la potencialidad del desarrollo de una industria de turismo patrimonial. Este vínculo se traduce en tensiones y alianzas entre los actores interesados, de una parte en la conservación de una memoria colectiva, de forma paralela a la emergencia de un mercado turístico en relación con los bienes patrimoniales. Al respecto, el *Plan Nacional de Cultura 2001-2010* propone que “*el patrimonio representa valores, memorias, luchas y gestas de los pueblos y debe tratarse y preservarse con dignidad y respeto. No puede ser objeto*

a destinarse los ingresos que éstos producen dado su potencial turístico.

EL INTERÉS GUBERNAMENTAL POR EL PATRIMONIO ANTES DE 1991

A pesar de que es posible retroceder hasta el siglo XVIII en busca de los antecedentes más lejanos, entre los cuales se encuentra una disposición oficial de 1761 donde el procurador de Santafé “*se opuso a que los cofrades de la Orden Tercera demolieran la ermita del Humilladero para edificar allí su iglesia*”; es a partir del siglo XIX que se observa una evidencia sistemática acerca

de la protección y conservación de patrimonio nacional. En sus inicios el interés gubernamental por el patrimonio se centra exclusivamente en objetos considerados por un valor histórico y artístico. Entre estos se encuentran “*trofeos de la guerra de independencia, banderas capturadas a los ejércitos españoles, armas y objetos pertenecientes a las épocas precolombina y colonial, entre otros*” (Ministerio de Cultura y Universidad Externado de Colombia, 2004, 30).

No obstante, es a lo largo del siglo XX que el interés del sistema político nacional por el patrimonio se traduce en la producción de un conjunto de normas que delimitan la visión y responsabilidad del gobierno frente a éste. En gran medida el interés del gobierno nacional sobre el tema avanza de la mano de la aceptación de convenios y tratados internacionales. En este sentido los referentes adoptados por los gobiernos nacionales sobre el patrimonio son muy similares, sino idénticos, a los propuestos en las convenciones internacionales. Algunos ejemplos de esta tendencia son:

1. *Tratado sobre defensa y conservación del patrimonio histórico*, propuesto en 1933, incorporado a la legislación nacional en 1936.
2. *Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural*, propuesta en 1972, aceptada por el gobierno en 1983.

Cada uno de estos instrumentos señala un momento importante en la

definición de los referentes sobre el patrimonio y su origen como objeto de política pública. De una parte, el tratado de 1933 sirve de fuente directa para la posterior formulación de la Ley 163 de 1959 por medio de la cual se dictan ‘*medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la nación*’, y del Decreto 264 de 1963 que la reglamenta. De otra parte, la Convención de 1972 ofrece definiciones acerca del patrimonio mundial, las cuales brindan un referente adicional para la comprensión y gestión del patrimonio en el país.

El *Tratado sobre defensa y conservación del patrimonio histórico* es formulado en la 7ª Conferencia Panamericana (1933) y el gobierno nacional adhiere a éste por medio de la Ley 14 de 1936. Sin embargo, es hasta 1959 con la Ley 163 que el gobierno nacional desarrolla los puntos acordados en dicho instrumento. Esta ley instaura los primeros referentes formales sobre el patrimonio y crea el Consejo Nacional de Monumentos que asume la ‘*defensa y conservación del patrimonio, la calificación y declaración de los monumentos nacionales*’ (Ministerio de Cultura y Universidad Externado de Colombia, 31)

Tanto en Ley 163 de 1959 como en el Decreto 264 de 1963 se declaran patrimonio algunos bienes en particular, entre estos se encuentra:

- *Sectores antiguos de las ciudades de Tunja, Cartagena, Mompox, Popayán, Guaduas, Pasto, Santa Marta, Santa Fe*

de Antioquia, Mariquita, Cartago, Villa de Leyva, Cali, Cerrito y Buga.

- *Las calles, plazas, plazoletas, murallas, inmuebles, incluidos casas y construcciones históricas, en los ejidos, inmuebles, etc., incluidos en el perímetro que tengan estas poblaciones durante los siglos XVI, XVII y XVIII*
- *La Sierra de la Macarena.*

Los anteriores bienes reflejan cómo en un principio el gobierno colombiano apoya un referente sobre el patrimonio vinculado a lo monumental e histórico. El Decreto 264 define como monumentos inmuebles: ‘*los que están íntimamente vinculados con la lucha por la Independencia y con el período inicial de la organización de la República; y las obras de la naturaleza de belleza especial o que tengan interés científico para el estudio de la flora, la fauna, la geología y la paleontología*’. Esta definición permite resaltar que la producción de objetos patrimoniales por parte del gobierno responde a una estrategia de conservación de memoria colectiva alrededor de la historia gubernamental. En este sentido ofrece una caracterización general acerca de los bienes que pueden ser patrimonio, la cual incluye:

- ***De la época precolombina:*** *las armas de guerra o utensilios de labor, las obras de alfarería, los tejidos, las joyas y amuletos, los grabados, diseños y códices, los equipos, los trajes, los adornos de toda índole y en general todo objeto mueble*

que por su naturaleza o procedencia muestre que proviene de algún inmueble que auténticamente pertenece a aquella época histórica;

- ***De la época colonial:*** *los mencionados en la enumeración anterior y que correspondan a este período histórico.*
- ***De la época de la emancipación y de comienzos de la República:*** *los mencionados en la enumeración anterior y que correspondan a este período histórico.*

- ***De todas las épocas:***

1. Las bibliotecas oficiales y de instituciones, las bibliotecas particulares valiosas tomadas en su conjunto, los archivos nacionales y las colecciones de manuscritos oficiales y particulares de alta significación histórica.
2. Como riqueza natural, los ejemplares zoológicos de especies bellas y raras que están amenazados de exterminio o de extinción natural y cuya conservación sea necesaria para el estudio de la fauna.

De forma posterior, la *Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural* (1972) aceptada en 1983, introduce un nuevo referente, ‘el patrimonio mundial’. Su propuesta central se basa en la definición del patrimonio a partir de una dualidad entre el patrimonio cultural y el natural. Esta forma de entender el patrimonio mundial ha influido la definición y el manejo de los patrimonios nacionales y locales. Es decir, que a partir de la adhesión a dicha convención el patrimonio nacional

y local empieza a ser pensado también de acuerdo con la dualidad cultural-natural. En este sentido es importante observar, junto a esta Convención, la Ley 23 de 1973 por medio de la cual se expide el *Código de recursos naturales y de protección al medio ambiente*, ya que brinda un referente central sobre el significado gubernamental de lo natural y la naturaleza.

La *Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural* entra a ser parte de la legislación nacional por medio de la Ley 45 de 1983. A través de este instrumento el gobierno se asocia a un sistema de cooperación y asistencia internacional destinado a apoyar a los estados partes en los esfuerzos que desplieguen para conservar e identificar el patrimonio mundial. El número de estados parte de la convención asciende a 180. Por tanto, este instrumento internacional propone

unos referentes sobre el patrimonio que implican un intento de estandarización de su significado a escala mundial.

Actualmente en la lista sobre el patrimonio mundial incluye 812 propiedades distribuidas en los territorios de 137 estados. Las propiedades incluidas en la lista se clasifican así: 628 son patrimonio cultural, 160 son patrimonio natural y 24 son patrimonio mixto cultural-natural (página electrónica UNESCO, 2005). En este marco el gobierno colombiano ha propuesto cinco bienes como parte del patrimonio mundial:

A pesar que dicha convención propone la dualidad entre los conceptos de patrimonio cultural y natural, la definición de su articulación no es clara. A partir del vínculo entre los conceptos de *patrimonio* y *propiedad*, es posible considerar que en alguna medida esta Convención reafirma

Definiciones sobre el patrimonio según la Convención para la protección del patrimonio mundial	
Patrimonio cultural	Patrimonio natural
<p>Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.</p> <p>Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.</p> <p>Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.</p>	<p>Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.</p> <p>Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.</p> <p>Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.</p>

Fecha	Objeto	Categoría
1984	Puerto, fortaleza y grupo de monumentos en Cartagena.	Patrimonio Cultural.
1994	Parque Nacional Los Katios.	Patrimonio Natural.
1995	Centro Histórico de Santa Cruz de Mompox.	Patrimonio Cultural.
1995	Parque Nacional Arqueológico de Tierra Adentro.	Patrimonio Cultural.
1995	Parque Arqueológico de San Agustín.	Patrimonio Cultural.

la visión de que *‘la naturaleza como unidad, o en sus partes, puede continuar siendo considerada como propiedad del ser humano, sometida a su dominación’* (Battise y Bolla, 2003, 41). Por lo tanto, es relevante considerar que esta Convención permite imponer lo cultural sobre lo natural, ya que la identificación de los elementos naturales podría llegar a enfocarse sólo en criterios de valoración culturales. Sin embargo, también se puede considerar que la Convención aporta la idea que *‘lo natural y lo cultural hacen parte de una dualidad del mundo donde la naturaleza hace parte de nuestro patrimonio y no solamente de nuestro ambiente’* (Battise y Bolla). Lo anterior implica que hasta cierto punto sería posible hacer una valoración del aspecto cultural de un elemento natural o del aspecto natural de un elemento cultural. Una pregunta en especial resalta el reto que implica el develar el sentido del patrimonio natural: ¿Cómo hacer una valoración que tenga en cuenta el valor de existencia, intrínseco o ecológico, de los potenciales bienes patrimoniales?

Para el gobierno colombiano, La ley 23 de 1973 o Código de los recursos naturales define al medio ambiente como un *‘patrimonio común’*, y su objetivo es

‘prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales renovables, para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del Territorio Nacional’. Este concepto de medio ambiente incluye también a *‘la atmósfera y los recursos naturales renovables’*. Así como la Convención de 1972 está Ley reafirma una visión de la naturaleza y de lo natural como propiedad de los seres humanos.

En este sentido cabe resaltar dos observaciones: 1. Según el *Código de recursos naturales* el referente dominante sobre la naturaleza es, en términos de recursos naturales, es decir, como mercancías; y 2. La finalidad de los recursos naturales está enfocada hacia la defensa de la salud y el bienestar de los habitantes humanos, lo cual deja tácita la cuestión acerca del valor propiamente ecológico de los elementos naturales con respecto a la salud y el bienestar de los seres no humanos y los ecosistemas. El debate sobre la relación de la naturaleza y la cultura se encuentra lejos de un consenso tanto en la escala internacional como nacional. Sin embargo, de acuerdo con lo presentado anteriormente se observa una tendencia sostenida a considerar lo cultural sobre lo natural

de acuerdo con que la identificación del patrimonio natural siempre está mediada por una valoración cultural.

En balance, el interés gubernamental antes de la Constitución de 1991 no se traduce en la existencia de una política pública sobre el patrimonio nacional. Las acciones gubernamentales se enmarcan según convenios internacionales y, además, carecen de una problematización interna que tenga en cuenta el patrimonio en las particularidades del contexto nacional. El desarrollo de la legislación nacional sobre el tema se encuentra ligado a las propuestas internacionales. En este sentido los referentes sobre el patrimonio para el gobierno colombiano son definidos, principalmente, desde el sistema internacional, e incorporados por el gobierno nacional.

Sus directrices han sido aplicadas según un modelo de gestión de arriba-abajo donde el gobierno con el apoyo de expertos en la materia identifica los bienes patrimoniales y decide su forma de gestión sin una participación directa de las personas o comunidades interesadas.

Según información del Ministerio de Cultura (1995) se encuentra que la cantidad de objetos declarados patrimonio en el período 1930-2005 tiende a aumentar así como la diversidad de clasificaciones en que son agrupados actualmente. Sin embargo, antes de 1991 no se identifican planes o directrices políticas que dialoguen con los referentes internacionales acerca de las particularidades y necesidades propias de la gestión del patrimonio al interior del país.

Primera declaración realizada y elementos declarados, por categoría			
Categoría	Primera declaración	Elementos declarados	Municipio
Patrimonio intangible	2001	Carnavales de Pasto	Pasto
Patrimonio mixto	1975	Cerro El Cangrejo	Paipa
Colección de obra mueble	1975	Colección de Fondos documentales de la Colonia y la República, que integran el Archivo Nacional Colección de Orfebrería del Museo del Oro del Banco de la República	Bogotá D.C.
Monumento en espacio público	1975	Monumento a la Batalla de Ayacucho Obelisco a Los Mártires Templete del Libertador Monumento del Pantano de Vargas	Bogotá D.C. Paipa
Patrimonio urbano	1959	Sector antiguo de las ciudades: Santafé de Antioquia, Cartagena, Mompox, Tunja, Villa de Leyva, Popayán, Guaduas, Santa Marta, Pasto, Mariquita, Buga, Cali, Cartago y El Cerrito.	

Patrimonio natural	1948	Parque Nacional Natural Serranía de La Macarena	Meta
Patrimonio arquitectónico	1935	Iglesia del Rosario de Cúcuta	Villa del Rosario
Patrimonio arqueológico	1931	Parque Arqueológico de San Agustín	Huila

EL INTERÉS GUBERNAMENTAL POR EL PATRIMONIO DESPUÉS DE 1991

La reforma constitucional de 1991 reconfigura la relevancia del patrimonio cultural y natural. En los principios fundamentales de la Carta magna, artículo 8, se plantea que “*es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”. Éste y otros artículos de la Constitución, sobre los cuales se regresará más adelante, elevan el patrimonio nacional a nivel de tema constitucional. Además, también se encuentra un desarrollo legislativo en la Ley 397 de 1997 o Ley de Cultura, y de planeación en textos como *Plan Nacional de Cultura 2001-2010* y algunos documentos del Conpes (Consejo Nacional de Planeación Económica y Social). Éstos introducen y delimitan una problematización inicial sobre la gestión del patrimonio nacional de acuerdo con el contexto colombiano y, por lo tanto, se configuran como referentes adicionales para la gestión de una política pública. No obstante el interés gubernamental creciente, también se observa un vacío acerca del sentido, los alcances y la forma de vincular el patrimonio cultural con el natural.

En primer lugar, la declaración constitucional de responsabilidad compartida

entre el Estado y las personas en la gestión de la riqueza cultural y natural nacional, plantea, de una parte, que el gobierno está en la obligación de desarrollar acciones políticas en el tema; y, de otra parte, que en su accionar debe procurar la participación de las personas. Así, de forma indirecta, el concepto de *riqueza nacional* desencadena un compromiso y una necesidad creciente para el gobierno colombiano de formular y gestionar políticas públicas que se ocupen de la gestión del patrimonio cultural y natural nacional involucrando la responsabilidad de las personas.

En particular sobre el patrimonio cultural, la Carta Magna de 1991 brinda un rango constitucional que obliga al Estado a responder por la protección del mismo:

Artículo 72. *El patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieren tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.*

Así, aunque la Constitución de 1991 habla de forma explícita sobre el

patrimonio cultural no hace lo mismo frente al patrimonio natural. Con respecto al patrimonio natural se encuentra una referencia indirecta en la idea de la riqueza natural de la nación, con la cual el Estado y las personas están obligados a su cuidado. En esta dirección se encuentra el concepto de *'función ecológica de la propiedad'*, según el cual *'no se puede abusar de su explotación en contra de claros preceptos para la preservación del medio ambiente'* (Amaya, 1953). Esta premisa se vincula con el patrimonio nacional en tanto éste es propiedad de la nación. Así, en el artículo 58 de la Constitución se encuentra que *'(...) la propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica'*. Sin embargo, la interpretación legal de la función ecológica de la propiedad tiene un límite importante: a diferencia de la función social de la propiedad que implica la obligación de respetar los derechos de los miembros de la sociedad, introduce el respeto por los derechos de las generaciones futuras (Amaya: 1953). Por tanto, cabe resaltar que, en la práctica, el sentido de 'lo ecológico' ha sido reducido a 'las generaciones futuras de colombianos'. Esto implica que las necesidades de los ecosistemas o de otras especies no humanas no son contempladas, de forma explícita, como parte de la función ecológica de la propiedad.

Así, el tema del patrimonio natural se desarrolla en dos sentidos: 1. La definición del medio ambiente en general como un

patrimonio de la nación, y; 2. La declaración de elementos particulares como patrimonio natural o mixto, que entran a ser parte del conjunto de bienes del patrimonio cultural de la nación. En este sentido se encuentra que los desarrollos legislativos y de planeación posteriores a la Constitución relativos al patrimonio se concentran en el sector de la cultura.

De acuerdo con lo anterior la Ley de Cultura (1997) se ocupa de *'dictar normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y crea el Ministerio de la Cultura'*. En su artículo segundo plantea que *'el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional'*. En el artículo cuarto se define el concepto de *patrimonio cultural de la nación* de la siguiente forma:

El patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Esta Ley refiere los posibles tipos de bienes del patrimonio nacional al interior de una clasificación llamada *patrimonio cultural de la nación*. De tal forma, el patrimonio natural se sitúa como una clasificación dentro del patrimonio cultural. Esto implica que aunque todos los bienes declarados patrimonio nacional, en todas las clasificaciones posibles, poseen una dimensión cultural; y sólo aquellos que se encuentran clasificados como patrimonio

natural o mixto (natural-cultural) se les reconoce una dimensión natural. Esta forma de ver el patrimonio nacional no permite tener en cuenta que sin importar la diversidad de bienes patrimoniales, a cada uno se le podría observar su dimensión natural. En este sentido, el impacto ecológico y ambiental de declarar bienes patrimonio y de las prácticas sociales que éstos desencadenen puede no ser observado en toda su profundidad. Es decir, que

Glosario resumen sobre categorías del patrimonio cultural de la nación²

El patrimonio cultural intangible o inmaterial comprende los valores culturales y los significados sociales contenidos en la música, las artes del espectáculo, el lenguaje, la literatura, las tradiciones orales, la toponimia, los festivales, los ritos y las creencias, el arte culinario y la medicina tradicional, entre otros.

El patrimonio mueble se define como el patrimonio cultural conformado por los elementos que se pueden mover o transportar de un lugar a otro mediante una fuerza externa, con excepción de los bienes muebles que por su destinación se consideran inmuebles como las esculturas y los elementos decorativos que no deben ser separados de algunos espacios o edificaciones por haber sido concebidos como parte integral del conjunto.

El patrimonio inmueble se define como el patrimonio cultural conformado por los elementos que no se pueden trasladar sin que se altere su esencia. Éstos son de cualquier época [prehispánica, colonial, republicana, moderna o contemporánea], por ejemplo: sectores urbanos, espacios públicos, edificios, obras de ingeniería, sitios arqueológicos y parques naturales.

El patrimonio arqueológico lo conforman todas aquellas huellas materiales, herramientas y artefactos de piedra, cerámica, metal, madera, restos humanos, construcciones y modificaciones en el paisaje que hemos heredado de los diferentes grupos humanos que ocuparon el territorio colombiano.

El patrimonio natural son los monumentos naturales consistentes en formaciones físicas y biológicas que tienen valor universal estético o científico; las formaciones geológicas y fisiográficas, que constituyen el hábitat de especies animales y vegetales amenazadas, con un valor universal desde el punto de vista científico o de la conservación; y los lugares naturales que tienen valor universal para la ciencia, la conservación y la belleza natural.

El patrimonio mixto se relaciona con el concepto de paisaje cultural que se define como las distintas manifestaciones interactivas entre el ser humano y su entorno natural. Los individuos, en sus prácticas de domesticar y explotar el entorno natural, en especial en lo que se refiere a la agricultura o la actividad agro-pastoral, han ido creando entornos de cultivos en andenerías, los paisajes cafeteros, cañeros, cacaoteros, etc. Estos paisajes son el testimonio de la creación humana que los delinea y, al mismo tiempo, prueban la armonía recíproca y la influencia existente entre los seres humanos y el mundo material.

² Este recuadro corresponde a una selección de definiciones tomadas a partir de un glosario sobre el patrimonio que se ofrecen en la página electrónica del Ministerio de Cultura en la dirección electrónica: <http://www.mincultura.gov.co/eventoEspecial/diaPatrimonio/glosario.htm> (última actualización 09/09/2005).

según el anterior referente sobre el patrimonio, no se contempla lo natural como una dimensión transversal a los bienes patrimoniales sino como una característica que incluye a unos y excluye a otros.

De otra parte, se encuentran los documentos Conpes 3162 y 3255. El primero busca comprometer al Estado con la sostenibilidad del *Plan Nacional de Cultura 2001-2010*, y el segundo, la apropiación social del patrimonio cultural. De un lado, el Conpes 3162 reafirma la obligación del Estado en la protección del patrimonio cultural y en ‘apoyar y estimular a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en el ámbito local, regional y nacional’ (Ministerio de Cultura y Universidad Externado de Colombia: 48). De tal manera, este documento reafirma la importancia de aplicar una gestión del patrimonio coherente con la nueva organización territorial, la descentralización administrativa y la democracia participativa, planteadas en la Constitución de 1991. Acerca del reconocimiento emergente de la escala local en la gestión del patrimonio cultural el *Plan Nacional de Cultura 2001-2010* plantea:

La localidad debe ser vista como espacio privilegiado de la creación cultural, escenario de procesos sociales y culturales cercanos a las necesidades y propuestas de las gentes. En el nivel municipal se deben fortalecer políticas descentralizadas de reconocimiento de la diversidad cultural, de la especificidad del contexto local. Así como el desarrollo de una infraestructura adecuada, de urbanismo y patrimonio

coherentes con un ordenamiento territorial eficiente que estimulen la producción y el disfrute cultural. Éste debe ser un espacio y laboratorio de acciones autónomas y responsables de gobierno local, el cual no debe ser solamente ejecutor de políticas diseñadas desde arriba, sino lugar de gestión de políticas culturales de alta pertinencia local, con perspectiva regional y nacional.

De otro lado, el Conpes 3255, que busca la apropiación social del patrimonio cultural propone ‘*articular el patrimonio cultural y natural al desarrollo socioeconómico y a los procesos de construcción de ciudadanía, con el fin de garantizar su sostenibilidad en el tiempo*’ (Ministerio de Cultura y Universidad Externado de Colombia: 50). Según esto, plantea una serie de actividades:

- Identificación, inventario y elaboración de Planes Especiales de Protección de bienes de interés cultural.
- Promoción y difusión por medio de campañas de sensibilización, educación y formación de la comunidad en torno al conocimiento, valoración, protección y disfrute del patrimonio cultural y natural.
- Seguimiento al estado de conservación, el mantenimiento periódico y la restauración de bienes de interés cultural.

Para el cumplimiento de dichas acciones el documento señala la utilidad de algunos programas ya existentes en el Ministerio de Cultura que se relacio-

nan con el tema. Éstos son: el Programa Nacional de Inventario, el Plan Nacional de Revitalización de Centros Históricos, el Programa de Restauración y Mantenimiento de Bienes de Interés Cultural de Carácter Nacional, el Programa Vigías del

Patrimonio Cultural, y el Turismo Cultural. A continuación se presenta un cuadro con la descripción de estos programas según la página electrónica del Ministerio de Cultura.

Programas de la Dirección de Patrimonio, Ministerio de Cultura³

Inventario y registro del patrimonio

Estas actividades se adelantan en el marco del Programa de Inventario del Patrimonio Mueble e Inmueble, mediante proyectos específicos que desarrollan las regiones con el apoyo de la Dirección de Patrimonio. Esta asesoría es realizada con metodologías especialmente orientadas a la valoración del patrimonio a partir del contexto de territorio y memoria, involucrando lo natural, cultural y social.

Plan nacional de recuperación de los centros históricos

Este Plan contempla un conjunto de estrategias y políticas para la recuperación de los centros históricos de Colombia (CH), con el que se busca garantizar la conservación y transmisión al futuro de los CH como áreas que concentran el mayor número de bienes de interés cultural. Así, se establecen proyectos orientados a consolidar un manejo eficiente y sostenible que conciba el patrimonio cultural como factor estructural para el desarrollo del país.

Esta cooperación técnica tiene como objetivo apoyar a los equipos locales en la elaboración de un plan estratégico para poner en marcha el proceso de recuperación de las áreas centrales de las ciudades y la formulación de proyectos pilotos específicos.

Seguimiento, conservación y mantenimiento de bienes de interés cultural

La conservación preventiva es el conjunto de estrategias y medidas de orden técnico, político y administrativo que, orientadas al manejo de los bienes muebles e inmuebles de interés cultural, contribuyen a retardar o prevenir su deterioro, preservando su integridad y la estabilidad de las intervenciones realizadas sobre los mismos.

Esta práctica contempla el seguimiento y el mantenimiento periódico de dichos bienes, mediante la instauración de prioridades de intervención que redundan en su preservación, por cuanto se aplican acciones de conservación y de prevención antes que de restauración.

El Programa de Seguimiento, Conservación y Mantenimiento de los Bienes de Interés Cultural está enfocado hacia el establecimiento de una cultura de la prevención y de la intervención oportuna.

Participación ciudadana "Vigías del Patrimonio Cultural"

Este programa nace de la necesidad de involucrar activamente a la sociedad colombiana en los procesos de conservación y recuperación del patrimonio cultural, reconociendo que su cuidado no es competencia exclusiva de los especialistas y del Estado, sino también de la sociedad, que tiene la importante labor de valorar el patrimonio cultural, para garantizar su conservación y fortalecer la identidad nacional.

Vigías del Patrimonio Cultural es una estrategia de participación ciudadana, organizada mediante la creación de brigadas voluntarias que amplían el cuerpo operativo de valoración y cuidado del patrimonio en las localidades y regiones colombianas, mediante programas pedagógicos y actividades creativas, propuestas conjuntamente por el Estado y la región.

³ Tomado de <http://www.mincultura.gov.co/patrimonio/patrimonio.htm> (Última modificación 19/10/2005).

Turismo cultural

La riqueza y variedad del patrimonio natural y cultural, la diversidad étnica y las culturas vivas de Colombia, constituyen los máximos atractivos para desarrollar el turismo cultural y hacer de Colombia un destino por excelencia.

El turismo es cada vez más apreciado como una fuerza positiva para la conservación de la naturaleza y de la cultura, es un factor esencial para muchas economías nacionales y regionales, y puede ser un importante factor de desarrollo cuando se gestiona adecuadamente. El desarrollo de estrategias turísticas aportará beneficios a la comunidad y proporcionará importantes medios y motivaciones para cuidar y mantener el patrimonio cultural.

Gracias al programa sobre inventario y registro del patrimonio es posible observar cómo se clasifican y se definen actualmente los distintos tipos de bienes declarados patrimonio. Según el *Listado de monumentos nacionales y bienes de interés cultural*⁴ (2005) del Ministerio de Cultura, el patrimonio cultural nacional agrupa 1131 bienes que se clasifican en dos tipos amplios:

1. Patrimonio cultural intangible (6)
2. Patrimonio cultural tangible (1.125)

Esta división permite observar la emergencia de la clasificación patrimonio intangible con menos del 1% de los bienes que conforman el patrimonio nacional. La primera declaración gubernamental de patrimonio intangible es del año 2001 y el bien declarado son los Carnavales de Pasto. La gestión del patrimonio cultural intangible plantea un reto gubernamental que apenas comienza a vislumbrarse⁵. El gobierno colombiano aún no hace parte

de *La Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial* propuesta en Octubre de 2003 en el marco de la UNESCO. No obstante, es posible, que según la tendencia histórica, dicha Convención amplíe el conjunto de referentes sobre el patrimonio del gobierno nacional, aunque la gran mayoría de bienes del patrimonio cultural de la nación son clasificados como patrimonio tangible, y éste agrupa los siguientes tipos:

1. Bienes muebles (20)
2. Bienes inmuebles (1.105)

Los bienes muebles representan menos del 2% de los bienes dentro del patrimonio tangible. En este grupo la primera declaración patrimonial de colecciones de obra mueble es de 1975 y los bienes declarados incluyen Fondos Documentales de la Colonia y la República y una Colección de Orfebrería del Museo del Oro. De forma reciente el Ministerio de Cultura y la Uni-

⁴ Basado en información recogida en el Centro de Documentación del Ministerio de Cultura.

⁵ En la medida que se declaren nuevos objetos asociados al concepto de patrimonio intangible se plantea un interrogante en materia de inventario (por ejemplo, frente a la diversidad lingüística) establecer cuántos bienes de patrimonio cultural hay en Colombia y dónde están, se plantea como un reto emergente.

versidad Externado de Colombia (2004) ofrecen un diagnóstico de la política pública en relación con este tipo de patrimonio en particular. Sin embargo, la gran mayoría de bienes dentro del patrimonio tangible corresponden al patrimonio inmueble, y éste se agrupa así:

1. Patrimonio arquitectónico (997)
2. Patrimonio urbano (52)
3. Patrimonio arqueológico (9)
4. Patrimonio natural (42)
5. Patrimonio mixto (5)

Dentro del patrimonio inmueble la mayor participación corresponde a los bienes del patrimonio arquitectónico, más del 90%. El gobierno ha declarado patrimonio arquitectónico desde el año de 1935 y el primer bien es la Iglesia del Rosario de Cúcuta. Los grupos de patri-

monio urbano, arqueológico, natural y mixto agrupan la minoría de bienes del patrimonio cultural tangible. Así, de acuerdo con los bienes reconocidos por el gobierno como patrimonio, se puede afirmar que el tipo predominante de patrimonio cultural colombiano es el patrimonio tangible, en éste el patrimonio inmueble, y en particular el patrimonio arquitectónico.

Retomando los otros programas señalados en el Conpes 3255 y gestionados por el Ministerio de Cultura, no es evidente cómo éstos van a articular al patrimonio cultural y natural al desarrollo socioeconómico y a la construcción de ciudadanía. Un tipo de bien patrimonial que recibe una especial relevancia son los centros históricos, con lo cual se evidencia que la perspectiva histórica y monumental de la gestión del patrimonio continúa siendo relevante. Sin embargo, a pesar de

Tabla resumen de elementos que conforman el Patrimonio Cultural Nacional						
Total monumentos nacionales y bienes de interés cultural de carácter nacional en Colombia: 1131						
Patrimonio intangible: 6	Patrimonio tangible: 1125					
	Mueble: 20	Inmueble: 1105				
		Arquitectónico: 997 Arq. Militar: 50 Arq. Habitacional: 196 Arq. Religiosa: 154 Arq. Institucional: 121 Arq. Comercio: 18 Arq. Industria: 5 Arq. Transporte: 434 Obras de Ingeniería: 17 Conjuntos arquitectónicos: 1	Urbano: 52 Sectores urbanos: 43 Espacio público: 9	Arqueológico: 9 Parques: 9	Natural: 42 Parques: 42	Mixto: 5 Paisaje cultural: 5

la diversidad de bienes patrimoniales, los otros programas se refieren al conjunto en general y a sus potencialidades para el desarrollo de la participación o el turismo. En este sentido cabe resaltar que el único programa que nombra al patrimonio natural en su presentación es el de Turismo Cultural. Esto pone en evidencia otro reto que enfrenta la gestión del patrimonio en tanto a la articulación de los proyectos patrimoniales y turísticos, como se planteó en un principio, y el riesgo que los bienes patrimoniales sea transformados ‘*en un simple objeto de producción de capital*’ (Tello, 12).

En suma, no es posible afirmar la existencia de una política pública sobre el patrimonio en Colombia. Pero hay que reconocer que el gobierno colombiano demuestra un interés y compromiso creciente sobre el tema. Este interés se traduce en múltiples declaratorias de bienes patrimoniales, un desarrollo legislativo inicial, y en la planeación y puesta en marcha de una serie de programas enfocados en ciertos aspectos específicos del patrimonio. Dado que la dinámica de los referentes sobre el patrimonio nacional ha estado determinada, en gran medida, por la legislación internacional, cabe resaltar la observación de que estos instrumentos ‘*son útiles para inventariarlo, más no para estudiarlo como un elemento característico del discurso construido por las sociedades contemporáneas*’ (Tello, 7).

De hecho aunque existen múltiples fuentes legislativas y de planeación para

el desarrollo de una política pública sobre el patrimonio, y que estos documentos plantean rumbos de acción posible sobre su gestión, la consolidación de ésta política pública requiere de una profundización en sus problemáticas. La articulación del patrimonio cultural y natural reabre el debate sobre los vínculos entre cultura y naturaleza y, en un sentido profundo, sobre la conexión entre los seres humanos y el medio que los sostiene. Es posible cuestionar si lo cultural y lo natural son características excluyentes de los bienes patrimoniales, como se ha planteado hasta ahora, o si se pueden considerar como dos dimensiones transversales a cualquiera de éstos. De otra parte, la relación entre proyectos patrimoniales y turísticos plantea otro reto conceptual para el gobierno en la profundización del sentido del patrimonio. Por último, la aplicación plena de las reformas estructurales introducidas por la Constitución de 1991 implica otra serie de desafíos en tanto el gobierno debe procurar la participación de las personas y comunidades, el respeto de la diversidad cultural, y el estímulo de la gestión local en las entidades territoriales.

REFERENCIAS:

- Amaya, O., 2002. *La constitución ecológica de Colombia*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Audrerie, D., Souchier, R., & Vilar, L., 1998. “Le patrimoine mondial”, en: *Que sais-je?, Paris*: Presses Universitaires de France.

- Batise, M. & Bolla, G., 2003. *L'invention du "patrimoine mondial"*, Paris: Association des Anciens Fonctionnaires de l'Unesco.
- Consejo Nacional de Cultura, s.f. *Plan Nacional de Cultural 2001-2010*.
- Contreras, J., 2002. "Patrimonio y globalización", en: *En torno al patrimonio y la interdisciplinariedad*, Universidad de San Martín de Porres, Perú, pp. 21-44.
- Leakey, R. & Lewin R., 1999. *Nuestros orígenes. En búsqueda de lo que nos hace humanos*, Barcelona: Editorial Crítica, S. L.
- Lovelock, J., 1992. *Gaia, una ciencia para curar el planeta*, Barcelona: Oasis S. L.
- Luque, I., 2004. "¿Proyectos patrimoniales o turísticos?", en: *Turismo y Sociedad*, vol 3, Univesidad Externado de Colombia, Bogotá, pp. 61-70.
- Maturana, H. & Varela, F., 1984. *El árbol del conocimiento*, Santiago de Chile: Editorial Universitaria.
- Ministerio de Cultura & Universidad Externado de Colombia, 2004. *Diagnóstico de la política pública de patrimonio cultural mueble en Colombia.*, Bogotá D.C.
- Meny, Y., & Thoenin, J., 1989. Paris: *Politiques Publiques*, Themis.
- Muller, P., 2002. *Las políticas públicas*, Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Rozsak, T., 2001. USA: *The voice of the earth*, Phanes Press Inc.
- Salazar, C., 1999. *Las políticas públicas*, Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Tello, S., 2002. "Introducción. Patrimonio e interdisciplinariedad", en: *En torno al patrimonio y la interdisciplinariedad*, Perú: Universidad de San Martín de Porres, pp. 5-16.

Referencias electrónicas:

- EL TIEMPO, 2005. "Contraloría cuestiona plan de concesiones en parques", en: www.eltiempo.terra.com.co
- MINISTERIO DE CULTURA, (1995) en <http://sinic.mincultura.gov.co/BICCN/mapa.htm>, mapas y tablas sobre los bienes de interés cultural.
- UNESCO: <http://whc.unesco.org/en/list/>

Legislación:

- Ley 163 de 1959.
- Decreto 264 de 1963.
- Convención para la protección del patrimonio mundial cultural y natural (1972).
- Ley 23 de 1973.
- Ley 397 de 1997.
- Constitución Política Nacional (1991).